ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

5341

ANUNCIO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al publico mediante Edicto publicado en el Boletin Oficial de la Provincia de Huesca N.º 218 de fecha 13 de noviembre de 2020, queda autoamaticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de la Corporacion en Sesion de fecha 11 Noviembre del 2020 en lo relativo a la MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES SIGUIENTES:

N.º 1: REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
N.º 3: REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS
N.º 8: REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y BIENES DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS
N.º 14: REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

Publicándose el texto íntegro de estas Modificaciones, lo cual se hace publico en cumplimiento de lo establecido en el articulo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo

1.- ORDENANZA FISCAL N.º 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifican los Tramos del Valor Catastral de Bonificacion por familia Numerosa, que quedan de la siguiente manera:

De 0 a 45.000,00……..	90%
De 45.00,01 a 65.000,00…….	60%
De 65.000,01 a 85.000,00……	50%
De 85.000,01 a 105.000,00……	40%
De 105.000,01 a 150.000,00……	20%

2.- ORDENANZA FISCAL N.º 3 REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

Articulo 3: Exenciones y Bonificaciones
Apartado 2. Bonificaciones, Letra d): Se introduce la frase:" realizadas en la vivienda habitual", por lo que esta letra d) queda redactada de la siguiente manera: Se establece una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vivienda habitual en las que se incorporan sistemas para el aprovechamiento termico o eléctrico de energia solar para autoconsumo

3.- ORDENAZA FISCAL N.º 8 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y BIENES DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS

Articulo 7 : CUOTA TRIBUTARIA.
Apartado 1: Queda redactado como sigue: La Base imponible vendrá determinada por el numero de mesas
Las mesas serán de máximo 4 personas: Por cada fracción de hasta 4 personas se contará como una nueva mesa.

Apartado 2: Las tarifas a aplicar serán las siguientes:
Por ocupación de la vía pública o bienes de uso público con mesas, veladores, estantes, respaldos, toneles u otros análogos:
1:- VÍAS PÚBLICAS DE 1ª CATEGORÍA:
Plaza Mayor del Casco Histórico de Aínsa……. 160 euros/mesa
Resto de Calles y Plazas del Casco Histórico…… 110 euros/mesa
2: VÍAS PÚBLICAS DE 2ª CATEGORÍA:
Aquellas situadas en el resto del Núcleo de Aínsa-… 90 euros/mesa
Mesas o aparadores altos acompañados
de taburetes o similares…….. 50 euros/mesa
3:-RESTO DE VÍAS PÚBLICAS:
Las demás vías del Término Municipal
de Aínsa-Sobrarbe……. 20 euros/mesa
Articulo 10: AUTORIZACIONES EN PORCHES.
La ocupación de los Porches en la Plaza Mayor de Aínsa, se limita a 3 mesas, estandar de 4 personas, que se situarán en el lado de la línea divisoria con el límite de la Plaza.
Articulo 13: DEVENGO Y GESTIÓN
Apartado 2 letra a) El número de mesas a colocar o instalar

4.- ORDENANZA FISCAL N.º 14 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

Articulo 8 : Cuota Tributaria.
Se modifican los importes de la Tasa que se aplicará con arreglo a las siguientes Tarifas:

- USOS DOMÉSTICOS.

Metros Cubicos trimestre:
Mínimo, hasta 30 metros cúbicos: 16 euros
El exceso de 30 a 55 metros cúbicos: 0,70 euros por metro cúbico
El exceso de 55 hasta 85 metros cúbicos: 0,95 euros por metro cúbico
El exceso de 85 metros cúbicos: 1,80 euros por metro cúbico

- USO INDUSTRIAL

Mínimo 30 metros cúbicos: 0,52 euros por metro cúbico
Hasta 85 metros cúbicos: 0,70 euros por metro cúbico
El exceso de 85 metros cúbicos: 1,30 euros por metro cúbico

- USO HOTELERO, HOSTELERO Y COMERCIAL

Mínimo, hasta 30 metros cúbicos: 0,50 euros por metro cúbico
Exceso a 0,68 euros por metro cúbico

- USO GANADERO

Mínimo 30 metros cúbicos: 0,37 euros por metro cúbico
Exceso a 0,45 euros por metro cúbico

- TARIFA PER CAPITA

Punto 3: Se establece la renovación comunicada por el obligado

- CUOTA POR ALTA SERVICIO

Se modifica el importe abonar cuando se solicita una concesión de agua, en función del calibre del contador, que queda de la siguiente manera:
Hasta 50 mm……. 380 euros
Mas de 50 mm……. 640 euros

- CORTES DE AGUA

Queda redactado de la siguiente manera: Por caca empleado municipal que intervenga en la restauracion del servicio se abonará por cada hora o fracción 30 euros con un mínimo de 1 hora. Las realizadas fuera de la jornada laboral se abonarán por cada hora o fracción 40 euros

- ALTA DE OBRA

Alta de Obra: 75 euros

- PRECINTADO /DESPRECINTADO

Precintado de contador o toma de agua: 50 euros
Desprecintado de contador o toma de agua: 50 euros
Se añade una nueva letra:

- INCIDENTES POR FUGAS DE AGUA.

En caso de fuga de agua contrastada, se emitirá un recibo por un importe igual al facturado en el mismo trimestre del año anterior, incrementándose en un 5%. La fuga de agua deberá acreditarse con copia de la factura de la reparación realizada.

Contra el presente acuerdo, conforme el articulo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del dia siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza

Aínsa, 30 de diciembre de 2020. El Alcalde, Enrique Pueyo García